



Expediente: **05607-RURH-2023-43111345 -05607-RURH-2023-**
Radicado: **RE-00042-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **07/01/2025** Hora: **11:40:40** Folios: **27**



RESOLUCION No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA OBRA DE CAPTACION Y CONTROL DE CAUDAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”.

En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en el Decreto Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993 y el Decreto Compilatorio 1076 de 2015 y,

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “CORNARE”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

CONSIDERANDO

A- Actuación contenida en el expediente 05607-RURH-2022-70557054 (056070230403)

1. Que mediante radicado **IT-08244-2022** de 28 de diciembre de 2022, se emite concepto técnico favorable, a favor del señor **MAURICIO IVAN TAMAYO PALACIO** con cedula de ciudadanía 70.757.054, y se procedió a diligenciar el Formato de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH de Viviendas Rurales Dispersas Decreto 1210 del 2020, **REGISTRANDO** un caudal total de 0.021 L/s para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI 017-49679, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro.

2. Que mediante Resolución **RE- 003664-2023** del 31 de enero de 2023, notificado por medio electrónico el día 08 de febrero de 2023, la Corporación **DECLARO LA PERDIDA DE LA FUERZA EJECUTORIA**, del permiso otorgado mediante la Resolución **131-0744-2018** del 05 de julio de 2018, a los señores **MAURICIO IVAN TAMAYO PALACIO** y **ANA EUGENIA VELASQUEZ POSADA**, identificados con cédula de ciudadanía números 70.557.054 y 42.884.866 respectivamente, dejando sin efectos la misma, en virtud de lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

2.1 Que, por medio del artículo segundo de la precitada resolución, se **ORDENO EL REGISTRO**, en la base de datos en el formato F-TA96, a los señores **MAURICIO IVAN TAMAYO PALACIO** y **ANA EUGENIA VELASQUEZ POSADA**, identificados con cédula de ciudadanía números 70.557.054 y 42.884.866 respectivamente, un caudal total de 0.021 L/s, para uso doméstico, en beneficio de las actividades que se desarrollan en el predio denominado Buenos Aires, con FMI 017-49679, ubicado en la vereda Los Salados del Municipio de El Retiro-Antioquia.

3. Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-16843-2023** del 17 de octubre de 2023, por medio del cual la parte interesada allega la obra de captación y control de caudal

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

cornare

implementada en campo, además allega información sobre los usuarios que se abastecen del recurso hídrico.

B- Actuación contenida en el expediente 05607-RURH-2022-52451625 (056070226714)

1. Que mediante radicado **IT-08355-2022** de 30 de diciembre de 2022, se emite concepto técnico favorable, a favor de la señora **BEATRIZ HELENA RODADO GRIJALBA** con cedula de ciudadanía 52.451.625, y se procedió a diligenciar el Formato de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – **RURH** de Viviendas Rurales Dispersas Decreto 1210 del 2020, **REGISTRANDO** un caudal total de 0.007 L/s para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI 017-18303, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro.

2. Que mediante Resolución **RE-00058-2023** del 05 de enero de 2023, notificada por medio electrónico el día 10 de enero de 2023, la Corporación **DECLARO LA PERDIDA DE LA FUERZA EJECUTORIA**, del permiso otorgado mediante la Resolución 131-0190-2017 del 21 de marzo de 2017, a la señora **BEATRIZ HELENA RODADO GRIJALBA** identificada con cedula de ciudadanía número 52.451.625 y **ORDENO** el **REGISTRO DE USUARIOS DE RECURSO HÍDRICO RURH**, dispuesto en la base de datos Corporativo, en el formato F-TA96, las actividades que se generan en el predio con FMI 017-18303, para uso Doméstico.

3. Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-16843-2023** del 17 de octubre de 2023, por medio del cual la parte interesada allega la obra de captación y control de caudal implementada en campo, además allega información sobre los usuarios que se abastecen del recurso hídrico.

C- Actuación contenida en el expediente 056070230860

1. Que mediante Resolución **131-0951-2018** del 17 de agosto de 2018, la Corporación **OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a los señores **HELLMUT ERNST OTTO LUECKER**, identificado con cédula de extranjería número 132.124 y **ANITA ELISABETH THELANDER DE LUECKER** identificada con cédula de extranjería número 130.685, un caudal total de 0.0411 L/seg a derivarse de la fuente “Arroyo Ballen”, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 017-11317, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, Antioquia. Vigencia de la Concesión por el término de diez (10) años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

1.1 La mencionada Resolución, en su artículo segundo, requiere al usuario, para que, entre otras cosas, de cumplimiento, a la siguiente obligación: “...1) *Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s: la parte interesada deberá implementar en la fuente “Arroyo Ballen”, el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregados por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma. 2) implementar en su predio tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de contro de flujo (flotador) como medida de uso eficiente y ahorro del agua...*”

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

2. Que mediante Auto **AU-05120-2023** del 28 de diciembre de 2023, la Corporación realiza unos requerimientos, para que en el término de un (1) mes, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. Sobre la obra de captación y control de caudal deberá presentar los diseños de obra de captación conjunta a implementar en la fuente denominada “Arroyo Ballen”, garantizando la derivación de la sumatoria de los caudales otorgados una vez los usuarios del sistema de abasto conjunto estén legalizados y se conozca los caudales asignados, basados en los nuevos módulos de consumo.*
2. *Implementar en el predio tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo (flotador) como medida de uso eficiente y ahorro del agua.*

3. Que mediante Auto **AU-01469-2024** del 17 de mayo de 2024, notificado por medio electrónico el día 20 de mayo de 2024, la Corporación **REQUIERE** a los señores **HELLMUT ERNST OTTO LUECKER**, identificado con cédula de extranjería número 132.124 y **ANITA ELISABETH THELANDER DE LUECKER** identificada con cédula de extranjería número 130.685, para que en término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0951-2018 del 17 de agosto de 2018:

1. *Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s. la parte interesada deberá implementar en la fuente “Arroyo Ballen” el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales conjunta entregados por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma. (se anexa)*
2. *Implementar en el predio tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo (flotador) como medida de uso eficiente y ahorro del agua.*

3. Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-11483-2024** del 16 de julio de 2024, la parte interesada da respuesta al **AU-01469-2024** del 17 de mayo de 2024 informando que tomaron medidas para captar el caudal otorgado.

D - Actuación contenida en el expediente 05607-RURH-2022-14994795 (056070224066)

1. Que mediante radicado **IT-08089-2022** de 27 de diciembre de 2022, se emite concepto técnico favorable, a favor de los señores **GERARDO PARRA CASTRO, HERMENCIA NUÑEZ DE PARRA, FANNY PATRICIA PARRA NUÑEZ JACQUELINE PARRA NUÑEZ** con cedula de ciudadanía 14.994.795, 35.326.877, 43.157.684, 43.203.828 respectivamente, y se procedió a diligenciar el Formato de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – **RURH** de Viviendas Rurales Dispersas Decreto 1210 del 2020, **REGISTRANDO** un caudal total de 0.008 L/s para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI 017-29249, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

2. Que mediante Resolución **RE-00968-2023** del 03 de marzo de 2023, notificada por medio electrónico el día 24 de marzo de 2023, la Corporación **DECLARO LA PERDIDA DE LA FUERZA EJECUTORIA**, del permiso otorgado mediante la 131-0355-2016 del 13 de mayo 2016, a los señores **GERARDO PARRA CASTRO, HERMENCIA NUNEZ DE PARRA, FANNY PATRICIA PARRA NUÑEZ, JACQUELINE PARRA NUÑEZ**, identificados con cédula de ciudadanía números 14.994.795, 35.326.877, 43.157.684, 43.203.8287 y **ORDENO** el **REGISTRO DE USUARIOS DE RECURSO HÍDRICO RURH**, dispuesto en la base de datos Corporativo, en el formato F-TA-96, las actividades que se generan en el predio con FMI 17-29249, para uso Doméstico.

3. Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-16843-2023** del 17 de octubre de 2023, por medio del cual la parte interesada allega la obra de captación y control de caudal implementada en campo, además allega información sobre los usuarios que se abastecen del recurso hídrico.

E- Actuación contenida en el expediente 05607-RURH-2023-43111345

1. Que mediante radicado **IT-07791-2023** del 17 de noviembre de 2023, se emite concepto técnico favorable, a favor de la señora **DIANA MARIA GIRALDO LONDOÑO** identificada con cedula de ciudadanía 43.111.345, y se procedió a diligenciar el Formato de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – **RURH** de Viviendas Rurales Dispersas Decreto 1210 del 2020, **REGISTRANDO** un caudal total de 0.0067 L/s, para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI 017-29247, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro.

2. Que mediante radicado **IT-08072-2023** del 28 de noviembre de 2023, se emite concepto técnico favorable, a favor de la señora **DIANA MARIA GIRALDO LONDOÑO** identificada con cedula de ciudadanía 43.111.345, y se procedió a diligenciar el Formato de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – **RURH** de Viviendas Rurales Dispersas Decreto 1210 del 2020, **REGISTRANDO** un caudal total de 0,0046 L/s para uso Doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI 017-28446, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro.

F- Actuación contenida en el expediente 05607-RURH-2023-900757481

1. Que mediante radicado **IT-08193-2023** del 4 de diciembre de 2023, se emite concepto técnico favorable, a favor de la asociación **5 ZUMA S.A.S** con NIT 900.757.481-3, por medio de su representante legal el señor **ÁLVARO ZULETA PIEDRAHITA** identificado con cedula de ciudadanía 70.075.636 y se procedió a diligenciar el Formato de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – **RURH** de Viviendas Rurales Dispersas Decreto 1210 del 2020, **REGISTRANDO** un caudal total de 0.0098 L/s para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI 017-29248, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro.

G- Actuación contenida en el expediente 056070224061

1-Que mediante Resolución **RE-04781-2023** del 09 de noviembre del año 2023, La Corporación **TRASPASO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, otorgada mediante Resolución 131-0366-2016 del 23 de mayo del año 2016, en favor de los señores **JUAN CAMILO ECHEVERRI GALLEG0 y DIEGO ARMANDO LEZCANO OQUENDO**, identificados con cédula de ciudadanías

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

números respectivamente 1.017.130.352 Y 8.161.669 respectivamente, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.017-29251, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro-Antioquia.

1.1 En la precitada Resolución en el Artículo tercero, se requiere a la parte interesada, que deberá cumplir con la siguiente obligación:

1. Sobre la obra de captación y control de caudal:

1.1-Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s: Como se trata de una obra conjunta, la parte interesada juntamente con los demás usuarios de la fuente hídrica, una vez se encuentren legalizados y/o registrados todos, deberán enviar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal implementada en campo.

1.2 Que, en el artículo cuarto de la precitada Resolución, la Corporación **APROBO** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2023-2033, presentado por los señores **JUAN CAMILO ECHEVERRI GALLEGO Y DIEGO ARMANDO LEZCANO OQUENDO**, ya que contiene la información básica para su aprobación.

2. Que mediante Resolución **RE-01291-2024** del 23 de abril de 2024, notificada por medio electrónico el día 26 de abril de 2024, la Corporación resolvió **MODIFICAR** el **ARTÍCULO TERCERO** de la Resolución **RE-04781- 2023** del 09 de noviembre del año 2023, para que en adelante quede así:

*“**ARTÍCULO TERCERO:** La Concesión de aguas que se **OTORGA** y **TRASPASA**, mediante la presente Resolución conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a los señores **JUAN CAMILO ECHEVERRI GALLEGO Y DIEGO ARMANDO LEZCANO OQUENDO**, identificados con cédula de ciudadanía números 1.017.130.352 Y 8.161.669 respectivamente, para que en el término de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá cumplir con las siguientes obligaciones;*

1 Sobre la obra de captación y control de caudal:

1.1-Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s: La parte interesada juntamente con los demás usuarios de la fuente hídrica, deberán enviar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal implementada en campo.

2. Implementar un tanque de almacenamiento en el predio que garantice el caudal otorgado por Cornare.”

H- Actuación contenida en el expediente 05607-RURH-2023-43684015

1. Que mediante radicado **IT-07788-2023** del 17 de noviembre de 2023, se emite concepto técnico favorable, a favor de la señora **CARLINA MARIA PEREZ PALACIO** con cedula de ciudadanía 43.684.015, y se procedió a diligenciar el Formato de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – **RURH** de Viviendas Rurales Dispersas Decreto 1210 del 2020, **REGISTRANDO** un caudal total

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

de 0.0046 L/s para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI 017-29250, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro.

I- Actuación contenida en el expediente 05607-RURH-2022-71731114

1. Que mediante radicado **IT-06789-2022** del 26 de octubre de 2022, se emite concepto técnico favorable, a favor del señor **FABIO HUMBERTO CARVAJAL ÁLVAREZ** con cedula de ciudadanía 71.731.114, y se procedió a diligenciar el Formato de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – **RURH** de Viviendas Rurales Dispersas Decreto 1210 del 2020, **REGISTRANDO** un caudal total de 0.008 L/s para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI 017-31502, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro.

J- Actuación contenida en el expediente 05607-RURH-2023-71576687

1. Que mediante radicado **IT-08201-2023** del 4 de diciembre de 2023, se emite concepto técnico favorable, a favor del señor **JOSÉ MARIO RODRIGUEZ URIBE** con cedula de ciudadanía 71.576.687, y se procedió a diligenciar el Formato de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – **RURH** de Viviendas Rurales Dispersas Decreto 1210 del 2020, **REGISTRANDO** un caudal total de 0.0062 L/s para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI 017-49678, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro.

K- Actuación contenida en el expediente 05607-RURH-2024-70051144

1. Que mediante radicado **IT-02242-2024** de 23 de abril de 2024, se emite concepto técnico favorable, a favor del señor **LUIS FERNANDO VANEGAS CARDENAS** con cedula de ciudadanía 70051144, y se procedió a diligenciar el Formato de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – **RURH** de Viviendas Rurales Dispersas Decreto 1210 del 2020, **REGISTRANDO** un caudal total de 0.012 L/s para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI **017-79673**, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro.

2. Que mediante radicado **IT-02244-2024** de 23 de abril de 2024, se emite concepto técnico favorable, a favor del señor **LUIS FERNANDO VANEGAS CARDENAS** con cedula de ciudadanía 70051144, y se procedió a diligenciar el Formato de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – **RURH** de Viviendas Rurales Dispersas Decreto 1210 del 2020, **REGISTRANDO** un caudal total de 0.012 L/s para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI **017-79674**, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro.

3. Que mediante radicado **IT-02245-2024** de 23 de abril de 2024, se emite concepto técnico favorable, a favor del señor **LUIS FERNANDO VANEGAS CARDENAS** con cedula de ciudadanía 70051144, y se procedió a diligenciar el Formato de Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – **RURH** de Viviendas Rurales Dispersas Decreto 1210 del 2020, **REGISTRANDO** un caudal total de 0.012 L/s para uso doméstico, en beneficio del predio identificado con FMI **017-79675**, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a esta Autoridad Ambiental, funcionarios de la Corporación a través de su grupo técnico procedieron a realizar acciones de control y seguimiento a las concesiones de aguas otorgada a través del Concepto favorable RURH IT-08244-2022 de 28 de diciembre de 2022, Concepto favorable RURH IT-08355-2022 de 30 de diciembre de 2022, la Resolución 131-0951-2018 del 17 de agosto de 2018, Concepto favorable RURH IT-08089-2022 de 27 de diciembre de 2022, Concepto favorable RURH IT-07791-2023 del 17 de noviembre de 2023 y Concepto favorable RURH IT-08072-2023 del 28 de noviembre de 2023, Concepto favorable RURH IT-08193-2023 del 4 de diciembre de 2023, la Resolución RE-04781-2023 del 09 de noviembre del año 2023, Concepto favorable RURH IT-07788-2023 del 17 de noviembre de 2023, Concepto favorable RURH IT-06789-2022 del 26 de octubre de 2022, Concepto favorable RURH IT-08201-2023 del 4 de diciembre de 2023, Concepto favorable RURH IT-02242-2024 de 23 de abril de 2024, Concepto favorable RURH IT-02244-2024 de 23 de abril de 2024, y Concepto favorable RURH IT-02245-2024 de 23 de abril de 2024, usuarios que derivan el caudal de la fuente **Arroyo Ballen** en el punto con coordenadas: - 75° 31' 14", Latitud 6° 4' 58.70" y altitud 2354msnm, en atención a la correspondencia con radicado correspondencia externa con radicado CE-16843-2023 del 17 de octubre de 2023, por lo que se procedió a realizar visita técnica el día 30 de octubre del año 2024, generándose los informes técnicos con radicados **IT-08447-2024 del 11 de diciembre de 2024, IT-08498-2024 del 11 de diciembre de 2024, IT-08499-2024 del 11 de diciembre de 2024, IT-08500-2024 del 11 de diciembre de 2024 y IT-08501-2024 del 11 de diciembre de 2024**, dentro de los cuales se formularon observaciones y conclusiones, las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y en el que se estableció lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

a) Expediente 05607-RURH-2022-70557054

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Concepto favorable IT-08244-2022 de 28 de diciembre de 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Verificar que las obras de captación y control de caudal implementada sobre la fuente sobre la fuente "Arroyo Ballén", cumpla con un caudal de diseño de 0.021 L/s, calculado con la resolución de módulos de consumo de Cornare vigente, y acorde a las necesidades del predio para uso DOMÉSTICO; de lo contrario deben efectuar los ajustes respetivos a la misma o implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare.	30 de octubre de 2024	X			Al realizar revisión documental se encontró el radicado CE-16843-2023 del 17 de octubre de 2023, por medio del cual la parte interesada allega los planos y fotos de la obra de captación y control. En vista técnica se observa obra de captación y control implementada.

NOTA Cumplimiento de 1 de 1 obligación

b) Expediente 05607-RURH-2022-52451625

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Concepto favorable IT-08355-2022 del 30 de diciembre de 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento, a fin de verificar las actividades existentes, la obra de captación donde deberá cumplir con los parámetros de diseño para captar el caudal registrado. Dicha visita estará sujeta a cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. 112-4150-2017 del 10 de agosto de 2017 y la circular con radicado no. CIR-00003-2022 del 17 de enero de 2022..	30 de octubre de 2024	X			Al realizar revisión documental se encontró el radicado CE-16843-2023 del 17 de octubre de 2023, por medio del cual la parte interesada allega los planos y fotos de la obra de captación y control. En vista técnica se observa obra de captación y control implementada.

NOTA Cumplimiento de 1 de 1 obligación

c) Expediente 05.607.02.30860

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución 131-0364-2016 del 23 de mayo de 2016 y Auto AU-01469-2024 del 17 de mayo de 2024					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto deberá implementar una obra de control, de tal forma que garantice la derivación del caudal otorgado anexando los diseños de la misma	Junio de 2024	X			Al realizar revisión documental se encontró el radicado CE-16843-2023 del 17 de octubre de 2023, por medio del cual la parte interesada allega los planos y fotos de la obra de captación y control. Durante la visita técnica observa la obra y está captando menos del caudal otorgado.
Implementar en el predio tanque de almacenamiento dotado con dispositivo de control de flujo (flotador) como medida de uso eficiente y ahorro del agua.	Junio de 2024	X			En el informe técnico IT-02534-2024 del 07/05/2024 comunican que este requerimiento fue cumplido y fue observado en campo.

NOTA Cumplimiento de 2 de 2 obligación

d) Expediente 05607-RURH-2022-14994795 (05.607.02.24066)

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Concepto favorable IT-08089-2022 de 27 de diciembre de 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
verificar que las obras de captación y control de caudal implementada sobre la fuente “La Floresta”, cumpla con un caudal de diseño de 0.008L/s, calculado con la resolución de módulos de consumo de Cornare vigente, y acorde a las necesidades del predio para uso DOMÉSTICO; de lo contrario debe efectuar los ajustes respectivos a la misma o implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare con el presente registro.	30 de noviembre de 2024	X			Al realizar revisión documental se encontró el radicado CE-16843-2023 del 17 de octubre de 2023, por medio del cual la parte interesada allega los planos y fotos de la obra de captación y control. Durante la visita técnica observa la obra y está captando menos del caudal otorgado.

NOTA Cumplimiento de 1 de 1 obligación

e) **Expediente 05607-RURH-2023-43111345**

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Concepto técnico favorable IT-08072-2023 del 28 de noviembre de 2023					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
deberá implementar las obras de captación y control de caudal, por lo que deberá establecer una acorde al diseño de obra que remitirá Cornare o una similar, de tal forma que se garantice el caudal otorgado.	30 octubre 2024	X			En visita técnica se observó obra de captación y control de caudal implementada.
Debe realizar un uso eficiente y de ahorro del agua, donde se implementen flotadores en los tanques, recolectar aguas lluvias para diferentes actividades o implementar tanques de almacenamiento con la finalidad de hacer un uso racional del recurso	30 octubre 2024	X			En visita técnica el acompañante informa que todos los predios cuenta con tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo

NOTA: cumplimiento de 2 de 2 obligaciones

f) **Expediente 05607-RURH-2023-43111345**

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Concepto técnico favorable IT-07791-2023 del 17 de noviembre de 2023					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

deberá implementar las obras de captación y control de caudal, por lo que deberá establecer una acorde al diseño de obra que remitirá Cornare o una similar, de tal forma que se garantice el caudal otorgado.	30 octubre 2024	X			En visita técnica se observó obra de captación y control de caudal implementada.
Debe realizar un uso eficiente y de ahorro del agua, donde se implementen flotadores en los tanques, recolectar aguas lluvias para diferentes actividades o implementar tanques de almacenamiento con la finalidad de hacer un uso racional del recurso	30 octubre 2024	X			

NOTA: cumplimiento de 2 de 2 obligaciones

g) Expediente 05607-RURH-2023-900757481

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Concepto técnico favorable IT-08193-2023 4 de diciembre de 2023					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
deberá implementar las obras de captación y control de caudal, por lo que deberá establecer una acorde al diseño de obra que remitirá Cornare o una similar, de tal forma que se garantice el caudal otorgado.	30 octubre 2024	X			En visita técnica se observó obra de captación y control de caudal implementada.
Debe realizar un uso eficiente y de ahorro del agua, donde se implementen flotadores en los tanques, recolectar aguas lluvias para diferentes actividades o implementar tanques de almacenamiento con la finalidad de hacer un uso racional del recurso	30 octubre 2024	X			En visita técnica el acompañante informa que todos los predios cuenta con tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo

NOTA: cumplimiento de 2 de 2 obligaciones

h) Expediente 05607.02.24061

Verificación de Requerimientos o Compromisos: resolución 131-0366-2016 modificada mediante resolución RE-04781-2023 del 10 de noviembre de 2023					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s: La parte interesada juntamente con los demás usuarios de la fuente hídrica, deberán enviar los diseños (planos y memorias de cálculo) de la obra de captación y control de caudal implementada en campo.	30 octubre 2024	X			En visita técnica se observó obra de captación y control de caudal implementada.
Implementar un tanque de almacenamiento en el predio que garantice el caudal otorgado por Cornare."	30 octubre 2024	X			En visita técnica el acompañante informa que todos los predios cuenta con tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo

NOTA: cumplimiento de 2 de 2 obligaciones

i) **Expediente 05607-RURH-2023-43684015**

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Concepto técnico favorable IT-07788-2023 del 17 de noviembre de 2023					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
deberá implementar las obras de captación y control de caudal, por lo que deberá establecer una acorde al diseño de obra que remitirá Cornare o una similar, de tal forma que se garantice el caudal otorgado.	30 octubre 2024	X			En visita técnica se observó obra de captación y control de caudal implementada.
Debe realizar un uso eficiente y de ahorro del agua, donde se implementen flotadores en los tanques, recolectar aguas lluvias para diferentes actividades o implementar tanques de almacenamiento con la finalidad de hacer un uso racional del recurso	30 octubre 2024	X			En visita técnica el acompañante informa que todos los predios cuenta con tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo

NOTA: cumplimiento de 2 de 2 obligaciones

j) **Expediente 05607-RURH-2022-71731114**

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Concepto técnico favorable IT-06789-2022 del 26 de octubre de 2022					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

deberá implementar las obras de captación y control de caudal, por lo que deberá establecer una acorde al diseño de obra que remitirá Cornare o una similar, de tal forma que se garantice el caudal otorgado.	30 octubre 2024	X			En visita técnica se observó obra de captación y control de caudal implementada.
Debe realizar un uso eficiente y de ahorro del agua, donde se implementen flotadores en los tanques, recolectar aguas lluvias para diferentes actividades o implementar tanques de almacenamiento con la finalidad de hacer un uso racional del recurso	30 octubre 2024	X			En visita técnica el acompañante informa que todos los predios cuenta con tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo

NOTA: cumplimiento de 2 de 2 obligaciones

k) Expediente 05607-RURH-2023-71576687

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Concepto técnico favorable IT-08201-2023 del 4 de diciembre de 2023					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
deberá implementar las obras de captación y control de caudal, por lo que deberá establecer una acorde al diseño de obra que remitirá Cornare o una similar, de tal forma que se garantice el caudal otorgado.	30 octubre 2024	X			En visita técnica se observó obra de captación y control de caudal implementada.
Debe realizar un uso eficiente y de ahorro del agua, donde se implementen flotadores en los tanques, recolectar aguas lluvias para diferentes actividades o implementar tanques de almacenamiento con la finalidad de hacer un uso racional del recurso	30 octubre 2024	X			En visita técnica el acompañante informa que todos los predios cuenta con tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo

NOTA: cumplimiento de 2 de 2 obligaciones

l) Expediente 05607-RURH-2024-70051144

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Concepto técnico favorable IT-02242-2024 de 23 de abril de 2024					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

deberá implementar las obras de captación y control de caudal, por lo que deberá establecer una acorde al diseño de obra que remitirá Cornare o una similar, de tal forma que se garantice el caudal otorgado.	30 octubre 2024	X			En visita técnica se observó obra de captación y control de caudal implementada.
Debe realizar un uso eficiente y de ahorro del agua, donde se implementen flotadores en los tanques, recolectar aguas lluvias para diferentes actividades o implementar tanques de almacenamiento con la finalidad de hacer un uso racional del recurso	30 octubre 2024	X			En visita técnica el acompañante informa que todos los predios cuenta con tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo

NOTA: cumplimiento de 2 de 2 obligaciones

m) Expediente 05607-RURH-2024-70051144

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Concepto técnico favorable IT-02244-2024 de 23 de abril de 2024					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
deberá implementar las obras de captación y control de caudal, por lo que deberá establecer una acorde al diseño de obra que remitirá Cornare o una similar, de tal forma que se garantice el caudal otorgado.	30 octubre 2024	X			En visita técnica se observó obra de captación y control de caudal implementada.
Debe realizar un uso eficiente y de ahorro del agua, donde se implementen flotadores en los tanques, recolectar aguas lluvias para diferentes actividades o implementar tanques de almacenamiento con la finalidad de hacer un uso racional del recurso	30 octubre 2024	X			En visita técnica el acompañante informa que todos los predios cuenta con tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo

NOTA: cumplimiento de 2 de 2 obligaciones

n) Expediente 05607-RURH-2024-70051144

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Concepto técnico favorable IT-02245-2024 de 23 de abril de 2024					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

deberá implementar las obras de captación y control de caudal, por lo que deberá establecer una acorde al diseño de obra que remitirá Cornare o una similar, de tal forma que se garantice el caudal otorgado.	30 octubre 2024	X			En visita técnica se observó obra de captación y control de caudal implementada.
Debe realizar un uso eficiente y de ahorro del agua, donde se implementen flotadores en los tanques, recolectar aguas lluvias para diferentes actividades o implementar tanques de almacenamiento con la finalidad de hacer un uso racional del recurso	30 octubre 2024	X			En visita técnica el acompañante informa que todos los predios cuenta con tanque de almacenamiento con dispositivo de control de flujo

NOTA: cumplimiento de 2 de 2 obligaciones

SITUACIONES ENCONTRADAS EN LA VISITA:

En visita técnica realizada en atención al control y seguimiento, se encontró en el punto con coordenadas: longitud -75° 31' 14", Latitud 6° 4' 58.70" y altitud 2354msnm, en la fuente Arroyo Ballen, represamiento de este por medio de la acomodación de unas rocas para generar un pequeño represamiento, sumergido en este una tubería de 2 pulgadas con una granada, conduciendo el caudal a un desarenador en concreto, y de este a un tanque de almacenamiento en las coordenadas longitud: -75° 31' 14.08", Latitud 6° 4' 58.80" y altitud 2353msnm, con capacidad de 6,75 m³ aproximadamente.



Imagen 1. Captación



Imagen 2. Sedimentador

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03



Imagen 3. Tanque de control de caudal



Imagen 4. Tanque de almacenamiento

De acuerdo al aforo volumétrico del caudal captado de la fuente hídrica Arroyo Ballen, los titulares de la concesión de aguas están captando 0.1176 L/s, caudal inferior a la sumatoria del caudal otorgado a la totalidad de los usuarios, siendo este 0.161 L/sg.

Tabla 1. Datos del aforo volumétrico al caudal captado de la fuente Arroyo Ballen

# DE REPETICIÓN	VOLUMEN (L)	TIEMPO (Seg)	CAUDAL (L/s)
1	1	9,020	0,1109
2	1	8,350	0,1198
3	1	8,910	0,1122
4	1	8,970	0,1115
5	1	8,410	0,1189
6	1	8,040	0,1244
7	1	8,010	0,1248
8	1	8,450	0,1183
9	1	8,500	0,1176
10	1	8,530	0,1172
CAUDAL PROMEDIO (L/S)			0,1176

En la siguiente tabla se relaciona la lista de usuarios que hacen parte de la obra conjunta de la fuente “Arroyo Ballen” con los respectivos caudales:

EXPEDIENTE	USUARIO	RESOLUCION	CAUDAL L/sg	ESTADO
05607-RURH-2022-70557054	Mauricio Iván Tamayo Palacio Y Ana Eugenia Velásquez Posada	IT-08244-2022 28/12/2022	0.021	Vigente
5607-RURH-2022-52451625	Beatriz Helena Rodado Grijalba	IT-08355-2022 30/12/2022	0.007	Vigente
05670.02.30860	Hellmut Ernst Otto y Anita Thelander	131-0951-2018 17/08/2018	0.0411	Vigente
05607-RURH-2022-14994795	Gerardo Parra y Otros	IT-08089-2022 27/12/2022	0.008	Vigente
05607-RURH-2023-43111345	Diana María Giraldo Londoño	IT-08072-2023 28/11/2023	0.0046	Vigente

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

05607-RURH-2023-43111345	Diana María Giraldo Londoño	IT-07791-2023 17/11/2023	0.0067	Vigente
05607-RURH-2023-900757481	5 ZUMA S.A.S - Álvaro Zuleta Piedrahita	IT-08193-2023 04/12/2023	0.0098	Vigente
05607.02.24061	Diego Armando Lezcano Oquendo	RE-04781-2023 09/11/2023 Res. de traspaso	0.008	Vigente
05607-RURH-2023-43684015	Miguel Roldan / Carlina María Pérez	IT-07788-2023 17/11/2023	0.0046	Vigente
05607-RURH-2022-71731114	Fabio Humberto Carvajal Álvarez	IT-06789-2022 26/10/2022	0.008	Vigente
05607-RURH-2023-71576687	José Mario Rodríguez	IT-08201-2023 04/12/2023	0.0062	Vigente
05607-RURH-2024-70051144	Luis Fernando Vanegas	IT-02242-2024 23/04/2024	0.012	Vigente
05607-RURH-2024-70051144	Luis Fernando Vanegas	IT-02244-2024 23/04/2024	0.012	Vigente
05607-RURH-2024-70051144	Luis Fernando Vanegas	IT-02245-2024 23/04/2024	0.012	Vigente
CAUDAL TOTAL			0,161	

26. CONCLUSIONES:

La concesión de aguas otorgada a los señores MAURICIO IVÁN TAMAYO PALACIO Y ANA EUGENIA VELASQUEZ POSADA identificados con cédulas de ciudadanía número 70.557.054 y 42.884.866 respectivamente, mediante concepto técnico favorable RURH IT-08244-2022 de 28 de diciembre de 2022 en beneficio del predio con FMI 017-49679, se encuentra vigente hasta que se presente un cambio normativo. Expediente 05607-RURH-2022-70557054.

La concesión de aguas otorgada la señora BEATRIZ HELENA RODADO GRIJALBA identificada con cedula de ciudadanía número 52.451.625, en beneficio del predio con FMI 017-18303, mediante concepto técnico favorable RURH con radicado IT-08355-2022 de 30 de diciembre de 2022, se encuentra vigente hasta que se presente un cambio normativo. Expediente 05607-RURH-2022-52451625.

La concesión de aguas otorgada a los señores HELLMUT ERNST OTTO LUECKER y ANITA ELISABETH THELANDER DE LUECKER identificado con cédula de extranjería número 132.124 y 130.85 respectivamente, en beneficio del predio con FMI 017-11317, mediante resolución 131-0951-2018 de 17 de agosto de 2018, se encuentra vigente hasta agosto de 2028. Expediente 05.607.02.30860.

La concesión de aguas otorgada mediante conceto técnico favorable RURH con radicado IT-08089-2022 de 27 de diciembre de 2022, a los señores HERMENCIA NUÑEZ DE PARRA, FANNY PATRICIA PARRA NUÑEZ JACQUELINE PARRA NUÑEZ con cedula de ciudadanía 14.994.795, 35.326.877, 43.157.684, 43.203.828 respectivamente, en beneficio del predio con FMI 017-29249, ubicado en la vereda Los Salados del municipio de El Retiro, se encuentra vigente hasta que se presente un cambio normativo. Expediente 05607-RURH-2022-14994795.

La concesión de aguas otorgada mediante conceto técnico favorable RURH con radicado IT-08072-2023 del 28 de noviembre de 2023, a la señora DIANA MARIA GIRALDO LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía 43.111.345 en beneficio del predio con FMI 017-28446, se encuentra vigente hasta que se presente un cambio normativo. Expediente 05607-RURH-2023-43111345.

La concesión de aguas otorgada mediante conceto técnico favorable RURH con radicado IT-07791-2023 del 17 de noviembre de 2023, a la señora DIANA MARIA GIRALDO LONDOÑO identificada con cedula de ciudadanía 43.111.345 en beneficio del predio con FMI 017-29247, se encuentra vigente hasta que se presente un cambio normativo. Expediente 05607-RURH-2023-43111345.

La concesión de aguas otorgada mediante conceto técnico favorable RURH con radicado IT-08193-2023 del 4 de diciembre de 2023, a la asociación 5 ZUMA S.A.S con NIT 900.757.481-3, por medio de su

Vigencia desde:23-jul-24

F-GJ-189/V.03

representante legal el señor ÁLVARO ZULETA PIEDRAHITA identificado con cedula de ciudadanía 70.075.636, en beneficio del predio con FMI 017-29248, se encuentra vigente hasta que se presente un cambio normativo. Expediente 05607-RURH-2023-900757481.

La concesión de aguas otorgada a los señores JUAN CAMILO ECHEVERRI GALLEGOS Y DIEGO ARMANDO LEZCANO OQUENDO, identificados con cédula de ciudadanía números 1.017.130.352 Y 8.161.669 respectivamente, en beneficio del predio con FMI 017-29251, mediante resolución 131-0366-2016 del 23 de mayo de 2016 y traspasada mediante resolución RE-04781-2023 del 9 de noviembre de 2023, se encuentra vigente hasta mayo de mayo 2026. Expediente 05607.02.24061.

La concesión de aguas otorgada mediante conceto técnico favorable RURH con radicado IT-07788-2023 del 17 de noviembre de 2023, a la señora CARLINA MARIA PEREZ PALACIO con cedula de ciudadanía 43.684.015 en beneficio del predio con FMI 017-29250, se encuentra vigente hasta que se presente un cambio normativo. Expediente 05607-RURH-2023-43684015.

La concesión de aguas otorgada mediante conceto técnico favorable RURH con radicado IT-06789-2022 del 26 de octubre de 2022, a favor del señor FABIO HUMBERTO CARVAJAL ÁLVAREZ con cedula de ciudadanía 71.731.114, en beneficio del predio con FMI 017-31502, se encuentra vigente hasta que se presente un cambio normativo. Expediente 05607-RURH-2022-71731114.

La concesión de aguas otorgada mediante conceto técnico favorable RURH con radicado IT-08201-2023 del 4 de diciembre de 2023, a favor del señor JOSÉ MARIO RODRIGUEZ URIBE con cedula de ciudadanía 71.576.687, en beneficio del predio con FMI 017-49678, se encuentra vigente hasta que se presente un cambio normativo. Expediente 05607-RURH-2023-71576687.

La concesión de aguas otorgada mediante conceto técnico favorable RURH con radicado IT-02242-2024 de 23 de abril de 2024, a favor del señor LUIS FERNANDO VANEGAS CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía 70.051.144, en beneficio del predio con FMI 017-79673, se encuentra vigente hasta que se presente un cambio normativo. Expediente 05607-RURH-2024-70051144.

La concesión de aguas otorgada mediante conceto técnico favorable RURH con radicado IT-02244-2024 de 23 de abril de 2024, a favor del señor LUIS FERNANDO VANEGAS CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía 70.051.144, en beneficio del predio con FMI 017-79674, se encuentra vigente hasta que se presente un cambio normativo. Expediente 05607-RURH-2024-70051144.

La concesión de aguas otorgada mediante conceto técnico favorable RURH con radicado IT-02245-2024 de 23 de abril de 2024, a favor del señor LUIS FERNANDO VANEGAS CARDENAS identificado con cedula de ciudadanía 70.051.144, en beneficio del predio con FMI 017-79675, se encuentra vigente hasta que se presente un cambio normativo. Expediente 05607-RURH-2024-70051144.

La obra de captación y control de caudal implementada por los señores MAURICIO IVÁN TAMAYO PALACIO Y ANA EUGENIA VELÁSQUEZ POSADA, BEATRIZ HELENA RODADO GRIJALBA, HELLMUT ERNST OTTO LUECKER y ANITA ELISABETH THELANDER DE LUECKER, HERMENCIA NUÑEZ DE PARRA, FANNY PATRICIA PARRA NUÑEZ JACQUELINE PARRA NUÑEZ, DIANA MARIA GIRALDO LONDOÑO, ÁLVARO ZULETA PIEDRAHITA, JUAN CAMILO ECHEVERRI GALLEGOS Y DIEGO ARMANDO LEZCANO OQUENDO, CARLINA MARIA PEREZ PALACIO, FABIO HUMBERTO CARVAJAL ÁLVAREZ, JOSÉ MARIO RODRIGUEZ URIBE y LUIS FERNANDO VANEGAS CARDENAS, en la fuente Arroyo Ballen en el punto con coordenadas: -75° 31' 14", Latitud 6° 4' 58.70" y altitud 2354msnm, garantiza que se deriva el caudal otorgado por Cornare.

Sujeto a cobro: SI

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

El artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.*

Que el artículo 88 del Decreto-Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1, del Decreto ibídem, establece Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que el Decreto 1210 de 2020 modificó el artículo 2.2.2.4.1. 9. del Decreto 1076 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.3.4.1.9. Diligenciamiento de formato. Le corresponde a la autoridad ambiental competente diligenciar bajo su responsabilidad el formato a que hace referencia el artículo 2.2.3.4.1.10, que incluye la inscripción de las concesiones de agua y autorizaciones de vertimiento, esta última a su vez comprende los permisos de vertimiento, los planes de cumplimiento y los planes de saneamiento y manejo de vertimientos; así como, la información sobre el uso de agua para consumo humano y doméstico en viviendas rurales dispersas y aguas residuales domésticas provenientes de soluciones individuales de saneamiento básico de viviendas rurales dispersas.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: “El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado”.

Artículo 121 ibídem, señala que, “Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento”.

Artículo 122 ibídem indica que, Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Artículo 133 ibídem “Los usuarios están obligados a: (...) c) Construir y mantener instalaciones y obras hidráulicas en condiciones adecuadas”.

El Decreto-Ley 2811 de 1974 en su artículo 64, dispone que las concesiones, autorizaciones y permisos para uso de recursos naturales de dominio público serán inscritos en el registro discriminado y pormenorizado que se llevará al efecto.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 2.2.3.2.19.2 establece lo siguiente: “Los beneficiarios de una concesión o permiso para los usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a la Autoridad Ambiental competente, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación”.

Que artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, dispone que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las respectivas consideraciones de orden jurídico, y acogiendo lo establecido en los informes técnicos con radicados **IT-08447-2024** del 11 de

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

diciembre de 2024, **IT-08498-2024** del 11 de diciembre de 2024, **IT-08499-2024** del 11 de diciembre de 2024, **IT-08500-2024** del 11 de diciembre de 2024 y **IT-08501-2024** del 11 de diciembre de 2024, se conceptúa el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Concepto favorable RURH IT-08244-2022 de 28 de diciembre de 2022, Concepto favorable RURH IT-08355-2022 de 30 de diciembre de 2022, la Resolución 131-0951-2018 del 17 de agosto de 2018, Concepto favorable RURH IT-08089-2022 de 27 de diciembre de 2022, Concepto favorable RURH IT-07791-2023 del 17 de noviembre de 2023 y Concepto favorable RURH IT-08072-2023 del 28 de noviembre de 2023, Concepto favorable RURH IT-08193-2023 del 4 de diciembre de 2023, la Resolución RE-04781-2023 del 09 de noviembre del año 2023, Concepto favorable RURH IT-07788-2023 del 17 de noviembre de 2023, Concepto favorable RURH IT-06789-2022 del 26 de octubre de 2022, Concepto favorable RURH IT-08201-2023 del 4 de diciembre de 2023, Concepto favorable RURH IT-02242-2024 de 23 de abril de 2024, Concepto favorable RURH IT-02244-2024 de 23 de abril de 2024, y Concepto favorable RURH IT-02245-2024 de 23 de abril de 2024, lo cual quedará plasmado en la parte dispositiva de la presente actuación administrativa.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA OBRA DE CAPTACIÓN Y CONTROL DE CAUDAL CONJUNTA, implementada en campo por los señores **MAURICIO IVAN TAMAYO PALACIO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.557.054, **ANA EUGENIA VELASQUEZ POSADA**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.884.866 **expediente 05607-RURH-2022-70557054 (056070230403)**, la señora **BEATRIZ HELENA RODADO GRIJALBA** identificada con cedula de ciudadanía 52.451.625 **expediente 05607-RURH-2022-52451625 (056070226714)**, los señores **HELLMUT ERNST OTTO LUECKER**, identificado con cédula de extranjería número 132.124 y **ANITA ELISABETH THELANDER DE LUECKER** identificada con cédula de extranjería número 130.685 **expediente 056070230860**, los señores **GERARDO PARRA CASTRO**, **HERMENCIA NUÑEZ DE PARRA**, **FANNY PATRICIA PARRA NUÑEZ JACQUELINE PARRA NUÑEZ** con cedula de ciudadanía 14.994.795, 35.326.877, 43.157.684, 43.203.828 respectivamente **expediente 05607-RURH-2022-14994795 (056070224066)**, la señora **DIANA MARIA GIRALDO LONDOÑO** identificada con cedula de ciudadanía 43.111.345 **expediente 05607-RURH-2023-43111345**, la asociación **5 ZUMA S.A.S** con NIT 900.757.481-3, por medio de su representante legal el señor **ÁLVARO ZULETA PIEDRAHITA** identificado con cedula de ciudadanía 70.075.636 **expediente 05607-RURH-2023-900757481**, los señores **JUAN CAMILO ECHEVERRI GALLEGO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.017.130.352 y **DIEGO ARMANDO LEZCANO OQUENDO** identificado con cedula de ciudadanía número 8.161.669 **expediente 056070224061**, la señora **CARLINA MARIA PEREZ PALACIO** con cedula de ciudadanía 43.684.015 **expediente 05607-RURH-2023-43684015**; el señor **FABIO HUMBERTO CARVAJAL ÁLVAREZ** con cedula de ciudadanía 71.731.114 **expediente 05607-RURH-2022-71731114**; el señor **JOSÉ MARIO RODRIGUEZ URIBE** con cedula de ciudadanía 71.576.687 **expediente 05607-RURH-2023-71576687**; y el señor **LUIS FERNANDO VANEGAS CARDENAS** con cedula de ciudadanía 70.051.144 **expediente 05607-RURH-2024-70051144**, sobre la fuente **Arroyo Ballen** en el punto con coordenadas: - 75° 31' 14", Latitud 6° 4' 58.70" y altitud 2354msnm;

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

debido a que, después del aforo volumétrico se evidenció que esta garantiza que de la fuente se deriva el caudal otorgado por Cornare.

PARAGRAFO PRIMERO: La obra que se aprueba mediante el presente acto administrativo no podrá variar sus condiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR a los usuarios de la fuente **Arroyo Ballen** para que:

- Continúen dando un uso eficiente y ahorro al recurso hídrico.
- En la fuente Arroyo Ballen, debe permanecer caudal remanente y este no debe ser inferior al caudal ambiental (ecológico).
- La obra de captación y control de caudal que se aprueba no debe ser modificada.
- Informar por escrito a la Corporación si en algún momento se benefician otros usuarios del mismo punto de captación, para que se proceda con las modificaciones pertinentes.
- Adoptar medidas de protección a la cuenca como reforestación y cercos protectores.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a los usuarios de la fuente **Arroyo Ballen** que, la visita de control y seguimiento realizada el 30 de octubre de 2024, estará sujeta a cobro conforme con lo establecido en la Resolución No. RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023

ARTICULO CUARTO: INFORMAR a los usuarios de la fuente **Arroyo Ballen** que, la Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. RE-04172-2023 del 26 de septiembre del año 2023, o la que la derogue, sustituya o modifique.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR personalmente el acto administrativo a los señores **MAURICIO IVAN TAMAYO PALACIO, ANA EUGENIA VELASQUEZ POSADA, BEATRIZ HELENA RODADO GRIJALBA, GERARDO PARRA CASTRO, HERMENCIA NUÑEZ DE PARRA, FANNY PATRICIA PARRA NUÑEZ JACQUELINE PARRA NUÑEZ, DIANA MARIA GIRALDO LONDOÑO**, a la asociación **5 ZUMA S.A.S** por medio de su representante legal el señor **ÁLVARO ZULETA PIEDRAHITA** o quien haga sus veces al momento, a los señores **CARLINA MARIA PEREZ PALACIO, FABIO HUMBERTO CARVAJAL ÁLVAREZ, JOSÉ MARIO RODRIGUEZ URIBE** y el señor **LUIS FERNANDO VANEGAS CARDENAS** haciéndole entrega de una copia de la misma haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el acto administrativo a los señores **HELLMUT ERNST OTTO LUECKER, ANITA ELISABETH THELANDER DE LUECKER**, y a los señores **JUAN CAMILO ÉCHEVERRI GALLEGÓ, DIEGO ARMANDO LEZCANO OQUENDO** haciéndole entrega de una copia de la misma haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03

administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín oficial de Cornare, a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO

Directora Regional Valles de San Nicolás

Expedientes: 05607-RURH-2022-70557054 / 05607-RURH-2022-52451625 / 056070230860/ 05607-RURH-2022-14994795 / 05607-RURH-2023-43111345 / 05607-RURH-2023-900757481 / 056070224061 / 05607-RURH-2023-43684015 / 05607-RURH-2022-71731114 / 05607-RURH-2023-71576687 / 05607-RURH-2024-70051144

Proyectó: Abogada Alexa Montes H / Convenio -IEDI 162-2024
Revisó: Abogado Alejandro Echavarría / Fecha: 30/12/2024
Técnica: Claudia Ocampo Castaño / Lexy Paola Aristizabal Osorio
Asunto: Permiso de concesión de aguas
Tramites: Control y seguimiento IEDI
Fecha: 27/12/2024

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-189/V.03